



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto #**01622**

Asunto: Estese a lo resuelto por el superior y ordena vincular
Demandante: Patricia Benítez Benítez
Demandado: Juzgado Octavo Civil Municipal Local
Vinculados: Norby Castañeda, Lilian Arroyave, Javier Gustavo Ortega, Fidel Mesa, Pedro Ardila Zambrano, Walter Alexander Loaiza, al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá y Edwin Parra Villa en calidad de Administrador Del Conjunto Residencial Galicia del Parque P.H.
Derechos: Debido proceso
Radicado: 66001-31-03-002-**2021-00151-00**

El Tribunal Superior de Pereira – Sala Civil Familia, mediante providencia del 4 de noviembre de 2021, decretó la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite desde la sentencia. Dejó a salvo las pruebas.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Para hacer efectiva aquella determinación y garantizar la integración del contradictorio, se ordena la vinculación del señor Edwin Parra Villa en calidad de administrador del conjunto Residencial Galicia Del Parque P.H., a la presente acción constitucional.

De contera, por secretaría notifíquese al señor Edwin Parra Villa en calidad de Administrador del Conjunto Residencial Galicia Del Parque P.H. a través del correo electrónico “*admongaliciadelparque@hotmail.com*”, con el fin que se pronuncie sobre la acción de tutela en el término de un día.

Notificar a los interesados en la forma prevista por el Art 16 del Dto. 2591/1991.

Notifíquese,

JDRT

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818c705727a595e3204097a879cabb7acc79d884d643cdd9f3c4ee36dfce4949**

Documento generado en 09/11/2021 01:34:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>